CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO**, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES, SECRETARIO EJECUTIVO Y POR LA OTRA PARTE "EL MUNICIPIO" DE EL MARQUES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ENRIQUE VEGA CARRILES**, PRESIDENTE MUNICIPAL, **LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y LA **C. NORMA LILIANA DE ALBINO ESCOBEDO**, SÍNDICO MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL **C. HUGO ROBLES BECERRA**, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Que es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado, según lo señalan los artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.2. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 56 de la ley electoral local, tiene entre otros fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado de Querétaro; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes; garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado de Querétaro el ejercicio de sus derechos políticos-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana y, garantizar en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.

I.3. Que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Organismo Público Local en materia electoral en la Entidad denominado Instituto Electoral del Estado de Querétaro, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena la Ley de la materia. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, legalidad, equidad y probidad serán principios rectores, lo anterior con fundamento en los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 4 y 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.4. Que al ser depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, de los 18 Ayuntamientos y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, deberá atender las cuatro etapas en que se divide el proceso electoral local ordinario 2014-2015, en los términos del artículo 98 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, siendo éstas: la preparatoria de la elección, la

jornada electoral, los resultados y declaraciones de validez de las elecciones; y la de dictamen y la de declaraciones de validez de la elección.

I.5. Que dentro de su estructura tiene como órgano superior de dirección, al Consejo General, y a la Secretaría Ejecutiva, en materia operativa y que para ejercer sus funciones en todo el territorio del Estado de Querétaro tendrán quince consejos distritales, nueve municipales y mesas directivas de casilla en las 860 secciones electorales que conforman esta Entidad Federativa.

I.6. Que de conformidad a la Ley Electoral, el máximo órgano de dirección tiene competencia para autorizar la celebración de convenios con los cuerpos de seguridad pública del estado y de los municipios, tal como lo dispone el artículo 65, fracciones XXX y XXXIII, en relación con el 145 del citado ordenamiento.

I.7 Que en términos del artículo 67 fracciones XIV y XXIX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, su Secretario Ejecutivo tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en la suscripción de los convenios que se requieran con las autoridades competentes para el adecuado funcionamiento de los órganos de **"EL INSTITUTO"**; en consecuencia, el Consejo General de conformidad con el artículo 65 fracción XXX de la Ley Electoral, en sesión extraordinaria de fecha seis de diciembre de 2014, le confirió autorización para suscribir convenios con las autoridades en materia de seguridad pública en el estado.

I.8. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 66, fracción II de la Ley Electoral Local, el Presidente del Consejo General tiene la atribución de representar a **"EL INSTITUTO"** ante las autoridades federales, estatales y municipales para obtener el apoyo y colaboración que le permita cumplir con sus atribuciones en su respectivo ámbito de competencia.

I.9. Para todo lo relacionado con este instrumento, se designa a los CC. Mtro. en A. Gerardo Romero Altamirano, Presidente del Consejo General y el Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo, o a quienes los sustituyan en sus funciones como **RESPONSABLES DIRECTOS** para vigilar el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

I.10. Que sus representantes cuentan con capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 65 fracción II y 67 fracciones I y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.11. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este convenio, el ubicado Avenida las Torres No. 102, Fraccionamiento Galindas, C.P. 76177, Delegación Carrillo Puerto, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

II.1.- Ser un organismo público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de La Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

II.2.- Sus representantes están facultados para la celebración del presente contrato, en términos de lo dispuesto en los artículos 30, fracción XVIII, 31, fracción VIII, 33 fracción XII y 47 fracción VI

de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y del acuerdo emitido en la sesión ordinaria de cabildo celebrada el 03 de Octubre del 2012, con número de acta **AC/003/2012-2013**, en el que se autorizan conjuntamente al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Secretario del Ramo en su caso, para suscribir los contratos y convenios que se requieran para la eficaz prestación de servicios municipales.

II.3.- Para todo lo relacionado con este instrumento, se designa al **C. HUGO ROBLES BECERRA**, titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de El Marqués, Querétaro, o a quien lo sustituya en sus funciones como **RESPONSABLE DIRECTO** para vigilar el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

II.4.- Señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Venustiano Carranza Número 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro, Código Postal 76240 y Registro Federal de Contribuyentes **MMQ4110013J5**.

III. DECLARAN *"LAS PARTES"*:

III.1. Que celebran el presente instrumento a efecto de dar cumplimiento con las disposiciones previstas por la Ley en la materia, con la finalidad de auxiliar, por conducto de los cuerpos de seguridad pública del estado, a los órganos de dirección y operativos de **"EL INSTITUTO"**.

III.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y que comparecen a la suscripción de este convenio de manera voluntaria, asumiendo los alcances de este instrumento, al tenor de las siguientes:

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, ***"LAS PARTES"*** convienen celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- Este convenio tiene por objeto establecer los mecanismos apropiados para hacer efectivo el apoyo en materia de seguridad pública a que se encuentra obligado a prestar el Municipio de El Marqués, Querétaro, en el ámbito de su competencia, durante el proceso electoral del año 2014-2015, en cumplimiento al artículo 145 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el cual se inserta en la presente cláusula.

(...)

Artículo 145. *Los cuerpos de seguridad pública del Estado y de los municipios, deben prestar el auxilio que los órganos electorales requieran para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones que señala esta Ley, con objeto de asegurar el orden en la jornada electoral y garantizar el desarrollo del proceso electoral. (Ref. P. O. No. 36, 29-VI-14)*

Para estos efectos, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro celebrará un convenio con los cuerpos de seguridad pública del Estado y municipios, donde se

establecerán los mecanismos apropiados para hacer efectivo el apoyo de la fuerza pública. (Ref. P. O. No. 36, 29-VI-14)

Los juzgados de primera instancia, menores, agencias del ministerio público y las notarías públicas, permanecerán abiertos durante el día de la elección. La oficialía electoral del Instituto estará a disposición de los partidos políticos, candidatos y ciudadanos. (Ref. P. O. No. 36, 29-VI-14). ***(...)***

El apoyo a que se refiere la presente cláusula, será proporcionado por conducto de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de El Marqués, Querétaro, a petición de las autoridades de los órganos de Dirección y Operativos de **"EL INSTITUTO"**; lo anterior, durante cualquiera de las etapas del proceso electoral.

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, los funcionarios de **"EL INSTITUTO"** que resulten competentes, diseñarán, acordarán y establecerán, en coordinación con "**EL MUNICIPIO",** a través de su Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, la logística de vigilancia y custodia que resulten necesarios para organizar y garantizar el adecuado funcionamiento y exacto cumplimiento de las funciones de los distintos órganos que integran el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de la Ley electoral del Estado de Querétaro, ámbito de competencia y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

TERCERA.- "EL INSTITUTO" se compromete a entregar a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto del Secretario Ejecutivo, la información electoral necesaria, en medios impreso y óptico para el buen desarrollo y aplicación del presente convenio.

CUARTA.- El presente instrumento jurídico tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y durante el proceso electoral 2014-2015 en esta demarcación territorial de El Municipio de El Marqués, Querétaro, el cual concluye cuando sean entregadas las constancias de mayoría y haya vencido el término para la interposición de recursos, o en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes, tal como lo señala el artículo 97 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" y **"EL INSTITUTO",** acuerdan que durante la vigencia del presente convenio, se garantizará la confidencialidad de los datos personales, atendiendo al contenido de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan en que el presente instrumento jurídico, previo aviso de la parte interesada con una anticipación de 30 treinta días naturales, podrán de común acuerdo modificar o adicionarlo durante su vigencia, debiendo constar por escrito.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" y **"EL INSTITUTO"** convienen que la difusión de la logística, mecanismos y aplicación del presente instrumento, deberá acordarse por ambas partes.

OCTAVA.- Todas las acciones comprendidas y señaladas en las cláusulas de este instrumento, se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones de **"EL MUNICIPIO"** y de **"EL INSTITUTO"**, atendiendo a los fines que el marco jurídico les tiene señalados.

NOVENA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación,

cumplimiento y los casos no previstos en él serán resueltos de común acuerdo entre ellas, en caso de que las controversias que se llegaran a suscitar no pudieran ser dirimidas por **"LAS PARTES"**, éstas convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la Ciudad de Querétaro, renunciando ambas partes a la jurisdicción que en razón de su domicilio presente o futuro pudieren corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ALCANCES Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU CONSTANCIA LEGAL LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, EN EL MARQUÉS, QUERÉTARO, A LOS 21 VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2015.

POR **"EL MUNICIPIO"**

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
Presidente Municipal

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
Secretario del Ayuntamiento

C. NORMA LILIANA DE ALBINO ESCOBEDO
Síndico Municipal

C. HUGO ROBLES BECERRA
Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

POR **"EL INSTITUTO"**

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente del Consejo General de "**EL INSTITUTO**"

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo de "**EL INSTITUTO**"

LIC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA
Consejera Electoral en calidad de Testigo de Honor

LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ
Consejera Electoral en calidad de Testigo de Honor